

# *Flash Impositivo*

Nº 032  
Septiembre 2014

# Novedades nacionales

*Comunicación "A" 5625-BCRA. Mercado Único y Libre de Cambios. Operaciones de prefinanciación de exportaciones. Entidades autorizadas.*

La comunicación de referencia, adiciona a las entidades autorizadas para otorgar prefinanciamientos de exportaciones, definidas por la Com "A" 4902, a otros fondos del exterior siempre que estén constituidos mayoritariamente con fondos de pensiones, compañías de seguro, entidades bancarias u organismos multilaterales de crédito, todos ellos del exterior. Los mismos deberán estar constituidos en países miembros de la OCDE y/o el GAFI, regulados y supervisados por el banco central del país de radicación del fondo u organismo que ejerza funciones similares en materia de supervisión y regulación bancaria y financiera, y al mismo tiempo no tengan mayoritariamente como inversores, a residentes locales.

*Resolución 2044/2014-MTEySS (B.O. 27/08/2014) Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales. Resolución 1862/2011. Modificación.*

A través de la norma en comentario, se sustituye el Anexo de la Resolución de la Secretaría de Empleo 1862/11, por medio de la cual se aprobó el Reglamento del Programa de Empleo Independiente y Entramados Productivos Locales.

*Resolución 1213/2014-ST (B.O. 28/08/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios, por la parte sindical, y la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 40/89.

*Resolución 1240/2014-ST (B.O. 28/08/2014) Homologación de Acuerdo.*

Se declara homologado el Acuerdo celebrado entre la Unión Cortadores de La Indumentaria, por el sector sindical y la Federación Argentina de la Industria de la Indumentaria y Afines (F.A.I.I.A.), por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 614/2010.

*Resolución 536/2014-MEyFP (B.O. 29/08/2014) Plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación.*

Se establece que para los casos incluidos en el Anexo de la norma serán aplicables los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación que en cada caso se indica.

*Resolución 449/2014-ANSES (B.O. 29/08/2014) Coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales.*

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado servicios en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2014 o que continúen en actividad a partir del 1° de septiembre de 2014.

Se establece que el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de septiembre de 2014 es de 17,21% el cual se aplicará al haber mensual total de cada una de ellas, que se devengue o hubiese correspondido devengar al mes de agosto de 2014. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de septiembre de 2014, será de \$ 3.231,63 y el haber máximo será de \$ 23.675,54.

Asimismo, las bases impositivas mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales será de \$ 1.124,06 y \$ 36.531,48, respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2014.

Por último la norma establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de septiembre de 2014, en la suma de \$ 1.526,75.

*Ley 26.948 (B.O. 01/09/2014) Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y la República Portuguesa.*

Se aprueba el Convenio de Seguridad Social Entre la República Argentina y la República Portuguesa suscripto en Santiago de Chile el 9 de noviembre de 2007.

El Convenio se aplicará:

Respecto a la Argentina:

- A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social en lo que se refiere a los regímenes de vejez, invalidez y muerte, basados en el sistema de

reparto o de capitalización individual, cuya administración se encuentre a cargo de organismos nacionales, provinciales, municipales, profesionales o de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).

- Al régimen de prestaciones médico-asistenciales (obras sociales).
- Al régimen de Riesgos del Trabajo.
- Al régimen de Asignaciones Familiares.

Respecto de Portugal:

- A la legislación relativa a los regímenes de seguridad social aplicables a la generalidad de los trabajadores en relación de dependencia y a los trabajadores independientes, incluyendo los regímenes de afiliación voluntaria del sistema previsional del sistema de seguridad social, en lo que se refiere a las contingencias de enfermedad, maternidad, enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, invalidez, vejez y muerte.
- A la legislación relativa al subsistema de protección familiar en lo que se refiere a las prestaciones que dependen de la existencia de servicios con aportes en relación con las contingencias emergentes de las cargas de familia, discapacidad y dependencia.
- A los regímenes especiales aplicables a ciertas categorías de trabajadores en lo concerniente a las contingencias mencionadas en lo incisos anteriores.
- Al Régimen de Servicio Nacional de Salud.

*Ley 26.949 (B.O. 02/09/2014) Convenio de Seguridad Social entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo.*

Se aprueba el Convenio de Seguridad Social Entre la República Argentina y el Gran Ducado de Luxemburgo suscripto en la Ciudad de Buenos Aires el día 2 de Julio de 2014.

El Convenio se aplicará:

Respecto a la Argentina:

- A la legislación relativa a las prestaciones contributivas del Sistema de Seguridad Social en lo que se refiere a los regímenes de vejez, invalidez y sobrevivencia, administradas por organismos nacionales, provinciales de funcionarios públicos o profesionales municipales.
- Al régimen de Asignaciones Familiares en lo concerniente a la Asignación por maternidad como así también a las asignaciones familiares para los jubilados y pensionados.

Sobre la legislación aplicable, relativa a:

- La seguridad social de los trabajadores asalariados
- La seguridad social de los trabajadores independientes.

Respecto del Gran Ducado de Luxemburgo:

- A la legislación relativa al seguro de pensiones en caso de vejez, invalidez y sobrevivencia.
- A la legislación relativa a las prestaciones familiares.
- A la legislación relativa al artículo 2 del Código de Seguridad Social, para la continuación del seguro voluntario, del artículo 7 del convenio de referencia.
- A la legislación relativa al art. 25 del Código de Seguridad Social, para la totalización de los periodos de seguro o de residencia, conforme el art. 20 del presente convenio.

*Decreto 1431/2014-MIyT (B.O. 02/09/2014) Tasas retributivas de servicios migratorios.*

La norma de referencia establece la modificación del Decreto 231/2014, fijando en el Art. 1 la actualización de las tasas retributivas de los servicios migratorios, y en su Art. 2 las excepciones al pago de dichas tasas.

La entrada en vigencia del decreto en comentario se formalizará en el mes de Febrero de 2015.

*Resolución 3/2014-Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil (B.O. 02/09/2014) Salario Mínimo Vital y Móvil.*

Se fija para todos los trabajadores comprendidos en la Ley de Contrato de Trabajo 20.744, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos en que el Estado Nacional actúe como empleador, un SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL, excluidas las asignaciones familiares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 24.013, de:

A) A partir del 1° de Septiembre de 2014, de \$ 4.400 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo.

Los trabajadores a tiempo parcial y trabajadores de jornada reducida lo percibirán en su debida proporción, mientras que los trabajadores jornalizados recibirán \$ 22 por hora.

B) A partir del 1° de Enero del año 2015, de \$ 4.716 para los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo.

Los trabajadores a tiempo parcial y trabajadores de jornada reducida lo percibirán en su debida proporción, mientras que los trabajadores jornalizados recibirán \$ 23,58 por hora.

*Resolución General 3664/2014-AFIP (B.O. 02/09/2014) Controles establecidos para las destinaciones definitivas de exportación para consumo de determinados minerales y sus concentrados. Resolución General 2108. Modificación.*

La norma en comentario modifica la Resolución General 2108 y sus modificatorias, en su artículo 1, el cual refiriere a los controles establecidos para las destinaciones definitivas de exportación para consumo de determinados minerales y sus concentrados. Agregando a dicha resolución las mercaderías comprendidas en la Posición Arancelaria NCM 7108.12.90 (oro en bruto absorbido sobre carbón fino).

*Circular 3/2014-AFIP (B.O. 02/09/2014) Cuadragésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14 entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil.*

Se celebra entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, el Cuadragésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, prorrogando por doce (12) meses el Acuerdo sobre Política Automotriz Común entre ambos países, establecido en el Trigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 14, entrado en vigencia en forma bilateral el 30 de junio de 2014.

---

# Novedades provinciales

## **PROVINCIA DE CHUBUT**

*Resolución 328/2014-MDTySP (B.O. 28/08/2014) Régimen de Promoción del Desarrollo Económico. Planilla Única de Presentación de Proyectos. Aprobación.*

Se aprueba la Planilla Única de Presentación de Proyectos en el marco del Régimen de Promoción del Desarrollo Económico, la cual deberá ser completada como requisito indispensable para el inicio de la tramitación de acceso al régimen, y deberá ser presentada en soporte magnético y en papel de un mismo tenor.

## **PROVINCIA DE CÓRDOBA**

*Resolución Normativa 127/2014-DGR (B.O. 26/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Trámite vía web de Cese Extemporáneo. Resolución Normativa 1/2011. Modificación.*

Se modifica la Resolución Normativa 1/2011, especificando que la realización del trámite Cese Extemporáneo de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos únicamente deberá efectivizarse por la página de Rentas [www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar).

Asimismo, se establecen los requisitos a presentar por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen de Convenio Multilateral con jurisdicción sede la Provincia de Córdoba, cuando la comunicación de cese no pueda efectuarse por la vía prevista por la Comisión Arbitral por ser extemporáneo.

## **PROVINCIA DE MENDOZA**

*Resolución General 67/2014-ATM (B.O. 26/08/2014) Impuesto Solidario Educativo. Casinos públicos y privados. Explotación de máquinas tragamonedas.*

Se establece que los responsables que tengan a cargo la explotación de casinos públicos y privados, determinarán el Impuesto Solidario Educativo, para el año 2012, aplicando a la mayor cantidad de máquinas tragamonedas que hubieran tenido habilitadas, en cada período mensual, la suma de \$100 por cada una de ellas.

Asimismo, dicho pago deberá ingresarse hasta el día 29 de agosto de 2014.

*Decreto 1478/2014 (B.O. 01/09/2014)  
Régimen especial de facilidades de pago.  
Deudas tributarias y no tributarias.  
Reducción de multas e interés.*

Se establece un plan especial de facilidades de pago que permite la regularización de la morosidad incurrida en deudas, tributarias y no tributarias, con una reducción de intereses resarcitorios, punitivos y multas, aplicables a los Impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Tasa de Justicia, Impuesto Solidario Educativo, Tasa Retributiva de Servicios Administrativos por la fiscalización de los casinos y pago inicial, canon por Renta Extraordinaria y Responsabilidad Social Empresaria establecido en los Acuerdos por prórroga de Concesiones Hidrocarburíferas, vencidos al 31 de agosto de 2014, siempre que la regularización se realice hasta el 30 de septiembre de 2014.

Asimismo, se dispone que el interés de financiación de los planes de pago se aplicará en relación a la cantidad de cuotas y que irán del 1,30% al 2,50% mensual.

## **PROVINCIA DE MISIONES**

*Resolución General 35/2014-DPR (B.O. 29/08/2014) Régimen de Retención.  
Resolución General 35/2002-DGR.  
Exclusión de contribuyentes.*

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2014.

## **PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

*Resolución 784/2014-ART (B.O. 01/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de transparencia frutícola.*

Se establece que la alícuota reducida del 1,8% para el pago del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos se aplicará por parte de los empaques, industrializadores, frigoríficos y comercializadores, hasta el monto que resulte de la venta del total de kilos de fruta que surge de los contratos inscriptos en el registro de instrumentos de vinculación comercial.

Asimismo, por los ingresos que excedan el límite mencionado anteriormente, abonarán el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con la alícuota general prevista en el artículo 6°, inciso a), primer y segundo párrafo de la Ley Impositiva anual vigente en cada período fiscal.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 1559/2014-DGR (B.O. 27/08/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Requisitos para acceder al beneficio de reducción de alícuotas. Actividades de transporte colectivo de personas y transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas. Resolución 5404/2013-DGR. Plazo de presentación.*

Se aceptan como efectuadas en término las denuncias de los inmuebles y vehículos de propiedad de aquellos contribuyentes que realicen actividades de transporte colectivo de personas y transporte jurisdiccional e interjurisdiccional de cargas, aludida en el punto 1) del artículo 1° de la Resolución 5404/2013-DGR, que se presenten hasta el 31 de agosto de 2014.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Ley 992 (B.O. 27/08/2014) Impuesto de Sellos. Contratos, acuerdos o convenios que celebre el Poder Ejecutivo con entidades públicas y privadas. Exenciones. Artículo 181 del Código Fiscal. Modificación.*

Se modifica el Artículo 181 del Código Fiscal (Ley Provincial 439), estableciendo la exención de pago del Impuesto de Sellos para los contratos, acuerdos o convenios que celebre el Poder Ejecutivo con entidades públicas y privadas, que permiten obtener recursos corrientes y/o contribuciones extraordinarias, o bien, que

establezcan herramientas o procedimiento que optimicen los servicios propios de la administración pública.

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Resolución General 59/2014-DGR (B.O. 29/08/2014) Impuesto de Sellos y a los Juegos de Azar Autorizados. Presentación y pago a término.*

Se consideran presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 1° de septiembre de 2014 inclusive, del Impuesto de Sellos y a los Juegos de Azar Autorizados, cuyos vencimientos operen el día 28 de agosto de 2014.

*Resolución General 60/2014-DGR (B.O. 01/09/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción. Incorporación.*

Se incorpora temporalmente en la nómina de contribuyentes excluidos como sujetos pasibles de retención y percepción, desde el 1° de septiembre de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014, ambas fechas inclusive, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III que forma parte de la norma en comentario.

---

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE CATAMARCA

*Resolución General 37/2014-AGR. Régimen Excepcional y Transitorio de Regularización Tributaria. Ley 5377. Plazo de acogimiento. Prórroga.*

Se prorroga el plazo de acogimiento a los términos de la Ley 5377, que estableció el Régimen Excepcional y Transitorio de Regularización Tributaria, para los Impuestos de Sellos, a los Automotores, Inmobiliario y sobre los Ingresos Brutos en las siguientes fechas determinadas en la norma en comentario:

- Impuesto de Sellos: 23 de Septiembre de 2014
- Impuesto a los Automotores: 24 de Septiembre de 2014
- Impuesto Inmobiliario: 25 de Septiembre de 2014
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 26 de Septiembre de 2014

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

*Resolución 237/2014-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Obra pública financiada con “Fondos Propios” provinciales y/o municipales. Interpretación.*

Se interpreta, a los fines de la aplicación de la alícuota del 1,6% establecida por la Ley 10.098, que una obra pública se financia con “Fondos Propios” provinciales y/o municipales cuando los mismos constituyen recursos genuinos de la Provincia o sus Municipios o bien cuando provienen de préstamos tomados para su ejecución, siempre que se encuentren previstos presupuestariamente.

## **PROVINCIA DE FORMOSA**

*Resolución General 28/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Titulares encargados de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.*

Se establece un Régimen de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a través del cual los titulares encargados de los distintos Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios de la Provincia de Formosa, actuarán como Agentes de Recaudación del referido tributo por la venta de unidades nuevas 0 km. de vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, similares, acoplados, maquinarias agrícolas y viales, en oportunidad de formalizar el patentamiento, como condición de éste, conforme a lo reglado por el Art. 52° de la Ley Impositiva 1590.

Asimismo, se dispone que revestirán el carácter de sujetos pasibles de recaudación los concesionarios oficiales, agentes de fábrica y toda persona o entidad que efectúe comercialización de los bienes mencionados anteriormente.

Por último, se indica que el régimen de recaudación se hará efectivo aplicando la alícuota del 2,4% sobre el precio de cada unidad vendida. En el caso que las operaciones fueran efectuadas por contribuyentes comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral la alícuota a aplicar será del 1,2% y en los supuestos de contribuyentes no inscriptos será del 3%.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2014.

*Resolución General 29/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Alta de Agentes. Laboratorios, droguerías y/o distribuidores de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano. Modificación de la fecha de alta.*

Se modifica la fecha de alta como Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en relación a la Resolución General 23/2014, los laboratorios, droguerías y/o distribuidores de productos farmacéuticos y medicamentos para uso humano que se encuentren incluidos en el Anexo I de la norma en comentario, ya sea que se traten de contribuyentes comunes o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, quedando designados a partir del 1° de octubre de 2014.

## **PROVINCIA DE SALTA**

*Resolución General 20/2014-DGR. Reglamentación de planes de facilidades de pago por deudas comunes, sujetos y conceptos incluidos. Normativa unificada.*

Se unifica en un solo texto normativo las distintas reglamentaciones oportunamente dictadas referente a los planes de facilidades de pago por deudas comunes, sujetos y conceptos incluidos, con el objetivo de facilitar a los contribuyentes y responsables la comprensión de las normas.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2014.

## **PROVINCIA DE SAN JUAN**

*Resolución 2061/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificado de no retención y de no percepción. Extensión de la vigencia.*

Se extiende la vigencia del Certificado de no retención y de no percepción, otorgado por la Resolución 1251/2014-DGR, hasta el 30 de septiembre de 2014, para aquellos contribuyentes que posean certificado de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio fiscal 2013.




## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina